

ORDENANZA N°: 2065/02.-

Ramallo, 8 de octubre de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas por el Expediente N° 2416 – 6214/01, por el cual ha sido tramitado el traspaso al dominio municipal del inmueble denominado catastralmente como Cir.: II; Sec.: A; Qta.: 2; Mz.: 2d; que pertenece al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha tramitado el traspaso del bien aludido en el marco que prevé el Decreto – Ley N° 9533/80; a los efectos de ser destinado a la construcción de viviendas en el marco del Plan de Emergencia Habitacional de desalojo;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante la sanción del Decreto N° 1535/02, ha determinado la transferencia a favor de la Municipalidad de Ramallo del Inmueble en cuestión;

Que en forma previa a la formal entrega de posesión, deberá ser aceptada la donación dispuesta, para que posteriormente se proceda a la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Acéptase la donación por parte del Estado Provincial y en favor de la Municipalidad de Ramallo de la fracción de tierra fiscal reconocida catastralmente como: CIRC.II – Secc. A – Qta. 2 – Mz. 2d – del Partido de Ramallo todo en el marco que prescriben los Arts. N° 39º inc b) y N° 40º del Decreto Ley 9533/80.-----

ARTÍCULO 2º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal el trámite de perfeccionamiento de la donación cuya aceptación ha determinado el artículo precedente, efectuando la pertinente registración ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2002.-----

